



Experiencia a la Vanguardia

G-0220/2024

México D.F., a 4 de Septiembre de 2024

Anteproyecto de modificación a las Reglas de la Secretaría de Economía (permiso previo de exportación de mineral de hierro)

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

La **Secretaría de Economía (SE)** ha dado a conocer como **Anteproyecto CONAMER**, la "**Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior**" con número de expediente [03/0030/040924](#):



[Anteproyecto Mod hierro.pdf](#)

Objetivo del Anteproyecto:

- Ajustar los requisitos a cumplir para obtener el **permiso previo de exportación de mineral de hierro**, estableciendo elementos objetivos para determinar el volumen máximo a consignar en el mismo, a efecto de que este directamente relacionado con el mineral extraído, derivado del contenido del "Certificado de Reservas Minerales" y los "Informes Estadísticos sobre la Producción y Beneficio y Destino de Minerales o Sustancias Concesibles" con la finalidad de que sea equivalente a la cantidad que resulte de sumar las toneladas de mineral de hierro que se encuentren en el patio de almacenamiento y las toneladas correspondientes a la capacidad operativa del concesionario

Modificaciones principales a la regla 2.2.22:

- Se ajustan los requisitos de forma para la solicitud del permiso previo tratándose de la primera o única solicitud de permiso previo de exportación en el año calendario de que se trate
- Para el caso de títulos de concesiones mineras, se añade la precisión que para el caso de **solicitudes de concesiones de un agrupamiento** esta debe ser realizada por el titular de la cabeza de dicho agrupamiento
- Se reemplaza el escrito libre elaborado en términos de la **Regla 1.3.5** donde se especifican las reservas probables de mineral de hierro ahora por un **Certificado de Reservas de Mineral de Hierro** emitido por el Servicio Geológico Mexicano (SGM). A su vez, se añaden precisiones sobre el contenido que debe exponerse en dicho Certificado

- Deberá de adjuntarse al tramite del permiso, la **copia del análisis de la caracterización química** y de la constancia de procedencia de mineral de hierro, expedidos por el SGM en los que conste que dicho mineral proviene de las concesiones mineras a que se refiere la solicitud de autorización
- Se adicionará como requisito del Certificado de Reservas de Mineral de Hierro emitido por el SGM, que especifique las **"Toneladas de mineral de hierro que se encuentran en el patio de almacenamiento"** del lote minero del concesionario solicitante, incorporándose su definición
- La Dirección General de Minería podrá solicitar al Servicio Geológico Mexicano que **confirme la autenticidad y contenido de los Certificados** de Reservas de Mineral de Hierro, del análisis de la caracterización química y de la constancia de procedencia de mineral de hierro, emitidos por dicho organismo público descentralizado (2.2.22)



[Comparativo Regla 2.2.22.pdf](#)

Modificaciones principales al numeral 6 BIS Anexo 2.2.2:

- Incorporará el detalle de los supuestos en los cuales la DGM emitirá opinión negativa sobre la solicitud del permiso (1. fracciones I a III)
- Precisaré que el volumen máximo a consignarse en el permiso previo de exportación será equivalente a la cantidad que resulte de sumar las toneladas de mineral de hierro que se encuentren en el patio de almacenamiento y las toneladas correspondientes a la capacidad operativa del concesionario, durante lo que resta del año calendario, conforme a lo señalado en el Certificado de Reservas de Mineral de Hierro emitido por el SGM (metodología)
- Introduciré la especificación de que la suma de los volúmenes de los **permisos otorgados durante el mismo año de calendario no podrá exceder a 300,000 toneladas**
- Incorporaré como **motivo de suspensión inmediata del permiso previo**, la omisión de pago de derechos sobre minería, la cual se mantendrá **hasta que el titular realice el pago** de dichos derechos
- Simplificaré los Requisitos para las solicitudes del permiso previo para quedar sólo la precisión de su vía de presentación (VUCEM y, anexar la documentación señalada en los subincisos i, ii, iii y iv del inciso a) de la fracción II de la regla 2.2.22, según corresponda

Alcance en materia de Operación Aduanera:

- En tanto entra en vigor el criterio para determinar el volumen máximo a otorgar en el permiso previo (Criterio 2), aquel se podrá otorgar por un volumen máximo de **hasta 300,000 toneladas** por solicitante (Transitorio Primero)
- Los permisos previos de exportación expedidos previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo, **serán válidos hasta su vencimiento**, en los términos y para los efectos que fueron expedidos (Transitorio Segundo)
- Los trámites de permiso previo que se encuentren pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, deben ser resueltos **conforme a las**

disposiciones vigentes al momento de la **presentación** de los mismos (Transitorio Tercero)

- Los permisos previos de exportación que se autoricen bajo los criterios que se introducen con la presente modificación, **tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del año calendario en el que se otorguen**

Vigencias:

- El presente Acuerdo prevé entrar en vigor a los **30 días hábiles siguientes** de su publicación en el DOF
- El **01 de enero de 2025** las modificaciones correspondientes al **Anexo 2.2.2., numeral 6 BIS**, **criterio 2** del mismo

Las dudas y comentarios relacionados con el Anteproyecto de referencia, podrán ser remitidos a la **Dirección Operativa** mediante los correos electrónicos:

lucy.castillo@caaarem.mx y alexis.sanchez@caaarem.mx

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

<https://www.cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/57606>
LRV/LNCC/AESH

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.